BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-174-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y BIOPLAST S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y por otra parte **GUSTAVO PINZON DIAZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19476424 de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **BIOPLAST S.A.S** con NIT 830040574-8, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificatorio y de prórroga y adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0174-2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 modificado parcialmente por la Resolución 078 de 2020 y la Resolución 053 de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0174-2022**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE"* **e)** Que en acto de adjudicación del proceso CP-002-2022 publicado en SECOP II el día 30 de diciembre de 2022 se determinó que el valor adjudicado a BIOPLAST sería $185.050.091, el 31 de diciembre de 2022 se suscribió contrato No. 02-BS-0174-2022 por el monto mencionado, sin embargo, dado que el 27 de enero de 2023 se realizó aclaración al acto de adjudicación en el que se modificaron los ítems y el valor asignado al contratista, las partes suscribieron electrónicamente otrosí No. 1 aclaratorio y modificatorio del contrato de referencia el cual en su cláusula primera determinó que la suma total de este sería **$198.913.410,** empero no se relacionó el número del CDP mediante el cual se cubriría el valor adicional adjudicado al contratista, el cual es el 49 del 2023, RUBRO – MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO – CÓDIGO 4245010401. **f)** Que esta solicitud de aclaración contractual del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0174-2022** tiene sustento por analogía a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que indica, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. **h)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar parcialmente la cláusula decima del contrato, la cual quedará así **"CLÁUSULA DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 4073 del 7 de diciembre de 2022 y 49 del 2 de enero de 2023, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS** expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente

OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-174-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y BIOPLAST S.A.S.

otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Dailyn Herrera Torres – Profesional Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Revisó: Patricia Carrillo – Profesional - Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Aprobó: Jorge Javier Nizo – Director de Contratación (E) – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE